



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3.6/047 DE 2015

CONTRATO:
CONTRATISTA:

SUMINISTRO
UNIÓN TEMPORAL DIDACLIBROS LTDA.-DOTAEQUIP
LTDA.

VALOR DEL CONTRATO:
NIT:

\$3.539.816.792,00
900911824-6

Entre los suscritos, **EDGAR DE JESUS VELASQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.388, expedida en Florencia, quien obra en su calidad de Rector Delegatario y representante legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra, **JULIO ERNESTO SORIANO BERMUDEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.933 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL DIDACLIBROS LTDA-DOTAEQUIP LTDA**, Nit N° 900911824-6, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, que se registró por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante Resolución R No. 899 del 6 de noviembre del 2015, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORIA TÉCNICA DE EQUIPOS Y MOBILIARIO CORRESPONDIENTE A LOS LABORATORIOS DE SIMULACIÓN, MORFOLOGÍA, BIOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA, FÍSICA DE FLUIDOS Y MECÁNICA; UBICADOS EN LA SEDE CARVAJAL, SANTANDER DE QUILICHAO, DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la invitación a cotizar No. 020 de 2015. 3) La publicación de los términos definitivos de la invitación a cotizar, se realizó el día 6 de noviembre de 2015 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 10 de noviembre de 2015 al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70, Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones, las cuales fueron atendidas al correo electrónico de los interesados. 4) La Universidad, recibió una (1) propuesta, presentada por la **UNION TEMPORAL DIDACLIBROS LTDA-DOTAEQUIP LTDA**, la cual fue calificada jurídica, financiera y técnicamente. 5) El 17 de noviembre de 2015 y de acuerdo al calendario de la invitación, se efectuó el cierre y se dio apertura al sobre N° 1 que contiene la propuesta técnica y jurídica. 6) Una vez verificada la información por parte de la junta de licitaciones y contratos y el comité de apoyo, se concluye que la oferta cumple con las exigencias establecidas en los numerales 2.1: "DOCUMENTOS JURIDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES" del pliego de condiciones. 7) De la evaluación técnica efectuada por el equipo de apoyo, se obtiene que la oferta cumple con las características técnicas de los bienes y servicios solicitados, además cuenta con el equipo profesional exigido para garantizar la ejecución del contrato, conforme al numeral 2.3: "DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES" del pliego de condiciones. 8) Una vez habilitada la oferta acorde a lo descrito en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta que solo se presentó una oferta, este deberá realizar un lance obligatoriamente. 10) El oferente ofrece como lance la suma de \$15.400.000. 09) Con el resultado obtenido la Junta de



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3.6/047 DE 2015

Licitaciones y Contratos decide en audiencia recomendar al señor Rector la adjudicación del proceso contractual N° 20, a la UNION TEMPORAL DIDACLIBROS LTDA-DOTAEQUIP LTDA. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga por su propia cuenta y riesgo a realizar el SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y **ASESORIA TÉCNICA DE EQUIPOS Y MOBILIARIO CORRESPONDIENTE A LOS LABORATORIOS DE SIMULACIÓN, MORFOLOGÍA, BIOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA, FÍSICA DE FLUIDOS Y MECÁNICA; UBICADOS EN LA SEDE CARVAJAL, SANTANDER DE QUILICHAO, DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, establecidas en los términos de la invitación a cotizar No. 020 de 2015 y la propuesta presentada en quinientos cincuenta y ocho folios de fecha 17 de noviembre de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.539.816.792,00)**, incluido el IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Universidad del Cauca pagará el valor del presente contrato, en pesos colombianos, así: Un anticipo del 50% de la siguiente manera: 1) Con la legalización del contrato la suma de \$1.769.908.396,00. 2) Con la factura proforma y certificación del proveedor que se encuentra en trámite la negociación de suministro de los bienes objeto de importación, la suma de \$230.091.604,00 y el saldo, es decir los recursos de la vigencia futura (\$1.560.999.732,00) : mediante actas de entrega, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo: En cada acta parcial se amortizará el anticipo.** Para efectos del pago de las actas el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1) Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. 2) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato e ingreso de los bienes al Almacén de la Universidad y el Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito. 3) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 723 de 2013, y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. En caso en que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la universidad. **CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201503190 del 5 de octubre de 2015, expedido por la Contadora Pública MARTHA CECILIA PALOMINO MARTINEZ, Funcionaria de la División de Gestión Financiera y a la autorización para vigencia futura, según oficio N° 1-92/1353 del 6 noviembre de 2015, suscrito por la Secretaria General Dra. Laura Ismenia Castellanos Vivas. **CLÁUSULA QUINTA.-**



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3.6/047 DE 2015

PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en un término de hasta 120 días hábiles para los equipos correspondientes a los laboratorios de Física y Mecánica y para los demás equipos de los laboratorios de simulación, morfología, Bioquímica y Microbiología en 45 días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Los términos establecidos en días, para efectos del plazo de ejecución, se entenderá en días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el caso contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo en forma sucesiva y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas. **CLÁUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: 1. DEL CONTRATISTA:** 1) Acompañar el montaje del hospital simulado y demás laboratorios. 2) Suministrar e instalar dentro los 45 días hábiles, siguientes a la firma del acta inicio, la totalidad de los equipos de acuerdo con las características técnicas exigidas en los ítems requeridos por la Entidad, según lo establecido en el Anexo No. 3 "características Técnicas", lo relacionado con los equipos y mobiliario de los laboratorios de simulación, morfología, bioquímica, microbiología. 3) Suministrar e instalar dentro los 120 días hábiles, siguientes a la firma del acta inicio, la totalidad de los equipos de acuerdo con las características técnicas exigidas en los ítems requeridos por la Entidad, según lo establecido en el Anexo No. 3 "características Técnicas", lo relacionado con los equipos y mobiliario de los laboratorios física de fluidos y mecánica. 4) Hacer entrega en perfecto estado, tanto estético como funcional, la totalidad de los equipos requeridos. 5) Ofrecer una Garantía de un (1) año por defectos de fabricación. 6) Reemplazar e instalar la(s) pieza(s), elemento(s) o materiales que presenten defectos en su diseño, fabricación, construcción, calidad de los materiales o instalación sin costo adicional para la Entidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato. 7) Suministrar el servicio de asesoría técnica, proporcionada por el personal técnico y profesional ofrecido en la propuesta 8) Realizar el mantenimiento post-venta durante el periodo de garantía (un año), contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor del contrato. El servicio de mantenimiento comprenderá los costos de desplazamiento e instalación. 9) Garantizar la disponibilidad de los repuestos o partes que integran cada uno de los elementos objeto del presente proceso durante el periodo de garantía. De no tener dicha disponibilidad de repuestos o partes, el CONTRATISTA a su costa deberá reemplazar en su integridad el elemento que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas. 10) Constituir las garantías requeridas por la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. 11) Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3.6/047 DE 2015

Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 12) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. 13) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. 14) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación. 15) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos. **2. DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2) Suscribir el acta de inicio. 3) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 4) Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato. 5) Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos. 6) Verificar que el servicio de mantenimiento postventa se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 7) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD. 8) Liquidar el contrato. 9) Las demás que sean necesarias acorde con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA**

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizará el profesional designado por la Universidad del Cauca, de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo 064 de 2008, párrafos 2 y 3. **CLÁUSULA NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las funciones del supervisor entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con el CONTRATISTA. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Organizar una carpeta, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, otrosí, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 6) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, el plazo para la ejecución. 7) Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la supervisión. 8) Exigir al contratista la entrega oportuna de los bienes dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 9) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de bienes entregados con sus respectivos valores y aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.P., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del CONTRATISTA y los paz y salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario; preparar su liquidación y suscribir el acta de liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicho documento debe estar firmado por el contratista, el supervisor y el Rector. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 11) No podrá delegar su función, el cambio de supervisor solo podrá hacerse directamente por el nominador, a través de la oficina jurídica. 12) Las demás funciones que le asigne en cualquier momento el encargado de la elaboración del contrato. 13) Las demás que se deriven de sus funciones y en general



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3.6/047 DE 2015

deberá dar cumplimiento íntegro a lo previsto en el acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y ante una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que tenga sucursal o representante en la ciudad de Popayán, una garantía única que incluya: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Por un valor equivalente al 50% del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **c) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** Las garantías anteriores deberá renovarlas EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. **Sí el CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., la UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-PRECIOS PARA ADICIONES Y CAMBIOS:** Las adiciones o cambios que surjan en el desarrollo del objeto contractual, serán convenidos entre el Supervisor y EL CONTRATISTA. Para su realización, deberán ser aprobados previamente por la Vicerrectoría Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CADUCIDAD DEL CONTRATO:** LA UNIVERSIDAD declarará el incumplimiento y caducidad administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada que se notificará de acuerdo a la ley, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a la indemnización de perjuicios en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, o a más tardar antes de la suscripción del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3.6/047 DE 2015

equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto contractual. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del contrato LA UNIVERSIDAD le impondrá y hará efectiva a LA CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DIVERGENCIAS:** Las diferencias que se presentaran entre el supervisor y el CONTRATISTA serán resueltas por el Vicerrector Administrativo de la Universidad. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirán al Rector, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación final de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el Supervisor, EL CONTRATISTA, y el Rector de LA UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA, deberá anexar paz y salvo de los parafiscales correspondientes y los pagos de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El persona que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la UNIVERSIDAD y el contratista, ni entre la UNIVERSIDAD y el personal designado por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) El Pliego de Condiciones y sus anexos. 2) Las Adendas expedidas por la UNIVERSIDAD. 3) La propuesta en todas sus partes y aceptada por la UNIVERSIDAD. 4) El informe definitivo de verificación elaborado por el Comité Asesor de la UNIVERSIDAD. 5) Acta de audiencia de puja dinámica Presencial 6) La Resolución de Adjudicación. 9) La Garantía Única aprobada por la UNIVERSIDAD. 10) Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1) Constituir las garantías las cuales deberán ser aprobadas por la Universidad y 2) Presentar el comprobante por concepto

200



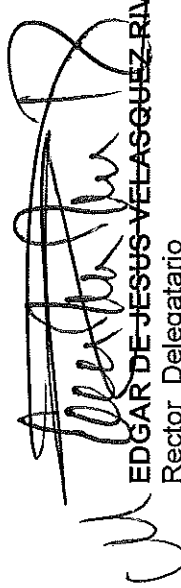
Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

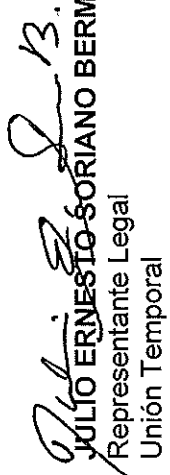
CONTRATO 2.3.6/047 DE 2015

de pago de estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega por parte de la Universidad. Para constancia se firma en Popayán a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD


EDGAR DE JESÚS VELÁSQUEZ RIVERA
Rector Delegatario

EL CONTRATISTA


JULIO ERNESTO SORIANO BERMÚDEZ
Representante Legal
Unión Temporal

LCPB/MMF

eng

